



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 17 JUN. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00024

Demandante: Crísthian Felipe Silva

Demandado: José Nivardo Sulvara Gómez

El apoderado judicial de la parte actora, a través de la petición enviada vía correo electrónico el 8 de junio de 2021, solicita el desistimiento del testimonio de PAOLA ALEXANDRA FERNÁNDEZ ORTIZ, aduciendo vínculos familiares del actor con la testigo, lo cual daría lugar una tacha de sospecha, y en su lugar, solicita que sea recibido el testimonio de FRANCISCO GERMÁN AMAYA ROMERO.

Teniendo en cuenta que el artículo 175 del C.G.P., contempla la posibilidad de desistir de las pruebas decretadas que no se hubiesen practicado, para el Despacho la solicitud es procedente, y en consecuencia, aceptará el desistimiento del testimonio de PAOLA ALEXANDRA FERNÁNDEZ ORTIZ, para en su lugar se decretará la práctica del testimonio de FRANCISCO GERMÁN AMAYA ROMERO como en líneas subsiguientes se dispondrá.

De igual forma, se procederá a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de trata el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372, 373 y 392 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del testimonio de PAOLA ALEXANDRA FERNÁNDEZ ORTIZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECRETASE la práctica del testimonio del señor FRANCISCO GERMÁN AMAYA ROMERO.

TERCERO. Señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **24** del mes de **JUNIO** de año 2021 para continuar con la audiencia de que tratan las disposiciones invocadas en líneas atrás, y la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por el COVID 19.

Se le advierte al demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los



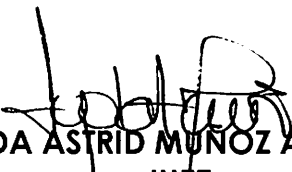
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4 art. 372 C.G.P.).

De igual forma, se le advierte a las partes o a los apoderados que no concurren a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inc. 5º Núm. 4 del Art. 373 C.G.P.)

Se exhorta a las partes para que el día de la audiencia se conecten a la plataforma virtual anteriormente referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ